



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

"PRIMEROS AUXILIOS Y REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR
EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

ARTICULO 1º: Instrúyase al personal docente y auxiliar pertenecientes a Instituciones Educativas tanto públicas como privadas, dependientes del Ministerio de Educación Deportes y Prevención de Adicciones, acerca de las técnicas de Primeros Auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).

ARTICULO 2º: A los efectos de la presente Ley se entenderá por técnicas de Primeros Auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar RCP, a todas aquellas acciones destinadas a socorrer dentro del ámbito de la Institución Educativa a toda persona que sufriera accidentes tales como:

- a) quemaduras, hemorragias y heridas
- b) traumatismos,
- c) convulsiones,
- d) maniobras de reanimación cardio pulmonar básica RCP,
- e) deshidratación,
- f) manejo y uso del Botiquín
- g) otras patologías comunes

ARTICULO 3º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley será obligación en todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, capacitar al personal en los centros que el Ministerio de Educación Deportes y Prevención de Adicciones y el Ministerio de Salud Provincial consideren adecuados, acerca de las técnicas de primeros auxilios y de reanimación cardio pulmonar RCP.

ARTICULO 4º: El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones y el Ministerio de Salud implementarán en conjunto, las políticas de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, así



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

como la producción de material didáctico específico, a efectos de lograr una permanente concientización acerca de los primeros auxilios y de la reanimación cardio pulmonar.

ARTICULO 5º: De forma.

ANTONIO A. ALIZEGUI



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

La definición de "primeros auxilios hace referencia a...las técnicas y procedimientos de carácter inmediato, limitado, temporal, no profesional que recibe una persona, víctima de un accidente o enfermedad repentina y que su carácter inmediato radica en su potencialidad de ser la primera asistencia que esta víctima recibirá en una situación de emergencia...

De ahí que el poder capacitar en un grado básico, a todos aquellos docentes y no docentes, es poder dotarlos de una herramienta para que puedan actuar frente a un accidente, es permitirles brindar ayuda a las víctimas hasta la llegada de los profesionales del arte de curar.

Pensamos que es conveniente y necesaria la enseñanza de conocimientos básicos de primeros auxilios por parte de nuestros docentes y auxiliares, brindándoles la enseñanza de primeros auxilios y dotarlos de conocimientos básicos para situaciones que suelen presentarse en diferentes ocasiones de la vida escolar. La idea es de enseñar una serie de prevenciones y técnicas destinadas a superar contingencias imprevistas pero frecuentes en los claustros educativos. Sabiendo la importancia que tiene, el llegar a tiempo cuando una persona padece una anomalía fruto de un síntoma que afecta notoriamente a su estado de salud y también lo importante que es poder afrontar estas situaciones que ocurren a menudo en las Escuelas, Institutos y Universidades y que en las mismas se pueda contar con el personal instruido.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente Proyecto de Ley.

Antonio Alizegui



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*